



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 3/2022

COLCAPIRHUA, 19 DE ENERO DE 2022

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la normativa que regula los actos administrativos relacionados con los proyectos de contratación de bienes y servicios, la necesidad de promover, dinamizar los proyectos, los planes y programas en el ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el Artículo 23 del párrafo I, del Art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, en ese contexto por mandato del numeral 7 del Art. 26 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) corresponde al Alcalde, proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, establece la participación del Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública (RPC) y el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA); Autoridad Administrativa que debe ser designada por la MAE.

Que, por determinación del inc. c) del Art. 32 del D.S. N° 0181, es atribución de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal (MAE), designar al RPC y al RPA, quien que tendrá a su cargo la realización de los procesos de contratación que se susciten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

Que, en el marco del Art. 32 inc. d) del D.S. N° 0181, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M. Colcapirhua, tiene la atribución de delegar al RPC y RPA, la función de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, que en su artículo 7, párrafo I, dispone: Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo (...).

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002.

DECRETA:

PRIMERO.- DESIGNAR, para la gestión en curso, al **SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO** del Órgano Ejecutivo G.A.M. - Colcapirhua, al ciudadano: **Lic. Iván Ronald Padilla Torrez**, con C.I. **4443762 - Cbba.**, como Responsable de los Procesos de Contratación en las Modalidades de:

- Contratación Menor;
- Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA y;
- Licitación Pública RPC.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Con las atribuciones y responsabilidades establecidas en los Arts. 33, 34 del D.S. N° 181 y las prohibiciones establecidas en el Art. 40 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; y las enunciadas en el Reglamento Específico de Administración de Bienes y Servicios del Órgano Ejecutivo del G.A.M. Colcapirhua.

SEGUNDO.- DESIGNAR al Secretario Municipal Técnico del Órgano Ejecutivo G.A.M. Colcapirhua, **Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla, con C.I. 5243941 - Cbba.,** como RPC y RPA (Alternó) ante la ausencia legal y temporal del titular, con las mismas facultades y atribuciones previstas en la presente disposición municipal.

TERCERO.- DISPONER que el RPC y RPA designado, se enmarque en los principios y disposiciones establecidas en las NB-SABS vigentes y demás normas conexas, en los procesos de contratación de bienes y servicios del G.A.M. Colcapirhua.


CUARTO.- DELEGAR al Secretario Municipal Administrativo Financiero y/o Secretario Municipal Técnico, en su caso, para que en calidad de **RPC y RPA** designado, pueda conformar y designar las correspondientes Comisiones de Recepción y al Responsable de Recepción, en todos los procesos de contratación. Asimismo, la suscripción de Órdenes de Compra de Bienes y/o Servicios, para las contrataciones de Bs. 1 (Un 00/100 Bolivianos) a Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos).

QUINTO.-DISPONER, que tanto la autoridad delegante como el servidor delegado asumen plena responsabilidad solidaria de todos los actos que realicen en la forma establecida por la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.

SEXTO.-Se abroga las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

SEPTIMO.- El presente Decreto Edil, entrará en vigencia desde la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

